

En la ciudad de San Lorenzo, departamento del mismo nombre, provincia de Santa Fe, a los diez días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco.

VISTO: La necesidad de desarrollar redes de contención a niños y jóvenes en situaciones de fragilidad social, educativa, psicológica, familiar, habitacional y/o emocional; y

CONSIDERANDO: Que busca replicar el trabajo que se está llevando adelante con el programa de Infancias Protegidas impulsado por la concejala Ana Martínez, en la ciudad de Rosario.

Que apunta a que los chicos tengan un adulto responsable, a través de un sistema de tutorías, constituyendo un modelo positivo que fortalezca la autoestima y los invite a proyectar en otras realidades alternas a la escuela del delito.

Que dichas figuras funcionaran como tutores, tratándose de estudiantes universitarios (UNR) o recientemente recibidos, que se involucran voluntariamente con estos niños y niñas en situación de vulnerabilidad social y emocional.

Que busca fortalecer las trayectorias educativas de niños y niñas de 9 a 12 años, vinculados a organizaciones sociales ubicadas estratégicamente en los barrios populares de la ciudad. Apostando de este modo a ampliar la red de cuidados territorial del municipio, articulando con instituciones de la sociedad civil.

POR TANTO

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO SANCIONA LA ORDENANZA N° 4292.

Artículo 1°.- Créase en el ámbito de la Municipalidad de San Lorenzo, el “PROGRAMA DE INFANCIAS PROTEGIDAS”.-

Artículo 2°.- El objetivo del “PROGRAMA DE INFANCIAS PROTEGIDAS”, consiste en:

- Respetar el interés superior del niño y del principio de autonomía progresiva.
- Abordar la interacción directa con los actores territoriales, como clubes, merenderos, iglesias, entre otras asociaciones, específicamente a través del sistema de tutorías.
- Fortalecer la red de contención de niños y jóvenes, reconociendo su desarrollo y autonomía. Articulación de estrategias integrales e interseccionales en el Estado Municipal en colaboración con asociaciones sin fines de lucro y organizaciones sociales.
- La creación de centros de asistencia y contención repartidos estratégicamente en las distintas zonas de mayor vulnerabilidad de la ciudad.-

Artículo 3°.- La autoridad de aplicación del presente Programa, será la Secretaría de Desarrollo Social y Promoción Comunitaria de la Municipalidad de San Lorenzo.-

Artículo 4°.- Facúltase a la autoridad de aplicación mencionada en el artículo precedente, a firmar convenios con asociaciones civiles sin fines de lucros y organizaciones sociales que deseen participar del Programa Infancias Protegidas.-

Artículo 5°.- Impútnense los gastos que demande la aplicación de la presente a las partidas presupuestarias correspondientes.-

Artículo 6°.- Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar la presente Ordenanza.-

Artículo 7°.- Cúmplase, Comuníquese, publíquese y dése al Registro Municipal.-

SALA DE SESIONES, 10 de noviembre de 2025.-

Prof. SILVIA B. ALVAREZ
Secretaria Legislativa
Concejo Municipal San Lorenzo

Sr. JULIO C. CAMUSSO
Secretario Administrativo
Concejo Municipal de San Lorenzo

Dr. HERNÁN EZEQUIEL ORE
Presidente
Concejo Municipal San Lorenzo